



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **183**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Bertha Lucia Mesa Gallego  
Demandado : Nora Elena Tamayo Sierra  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2014-00342-00**

La Unión Valle, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

En escritos que antecede, reposa memorial arribado por profesional del derecho al correo institucional, mediante el cual aporta poder debidamente conferido por quien conforma el extremo pasivo de la Litis, y haciendo uso de sus facultades, allega liquidación del crédito y solicitud de terminación del presente asunto por pago total de la obligación, soportando su petición en unos desprendibles de la secretaria de educación del valle del cauca, en los que, según manifestación del apoderado de la parte demandada, se observan los descuentos que se han realizado a la señora Nora Elena Tamayo Sierra por un valor total de \$24.969.860 según el ítem “*Comisión 1562 embargo judicial*”.

En este sentido, y como quiera que el poder se presentó en los términos del CGP, art, 74 y 75, se procederá reconociendo personería al abogado en los términos del mandato.

De la referida liquidación del crédito, se corrió traslado el día 14 de diciembre del año inmediatamente anterior, sin que obre en el expediente objeción alguna dentro del término de traslado respectivo. Ahora bien, del expediente, se observan abonos a la deuda por parte de la parte demandada en razón a la entrega de títulos judiciales a la parte demandante, por lo que la liquidación del crédito será modificada descontando los ya mencionados abonos.

En lo que respecta a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, cabe precisar que, si bien se observan unos descuentos de nómina realizados a la parte demandada desde el mes de enero del año 2014 hasta el mes de noviembre del año inmediatamente anterior, lo cierto es que, no tiene certeza este despacho, de que el ítem de descuento “*Comisión 1562 embargo judicial*” efectivamente corresponda a los descuentos realizados con destino al presente asunto, tanto es así, que a la fecha, se han autorizado por este despacho por concepto de títulos a la parte demandante, la suma de \$11.244.108 pesos, suma que puede corroborarse en el historial de títulos descontados a la señora Nora Elena Tamayo Sierra de la entidad financiera Banco Agrario de Colombia, la cual, se pone en conocimiento de las partes intervinientes.

En consonancia con lo anterior, se

Resuelve:

**Primero:** Reconocer personería para actuar en el presente asunto en representación de los intereses de la parte demandada al profesional del derecho Wilton Arley García Quintero C.C. No. 1.112.622.118, T.P. No. 282.827 CSJ, conforme a las facultades conferidas para ello.

**Segundo:** Modificar y actualizar la liquidación del crédito realizada por la parte demandada, por las razones consignadas en la parte motiva de este auto.



**Tercero:** Como consecuencia de lo anterior, para la liquidación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Cuotas ordenadas en el mandamiento de pago:

Letra No. 1 por un valor de \$1.000.000

Intereses de plazo liquidados desde el día 4 de abril del año 2004 hasta el día 4 de abril del año 2013

Intereses de mora liquidados desde el día 5 de abril del año 2013 hasta el pago total de la obligación

Letra No. 2 por un valor de \$1.000.000

Intereses de plazo liquidados desde el día 4 de mayo del 2004 hasta el día 4 de abril del 2013

Intereses de mora liquidados desde el día 5 de abril del 2013 hasta el pago total de la obligación

Letra No. 3 por un valor de 1.500.000

Intereses de plazo liquidados desde el 14 de marzo del 2006 hasta el día 4 de abril de 2013

Intereses de mora liquidados desde el día 5 de abril del 2013 hasta el pago total de la obligación

- Liquidación del crédito al 28 de enero de 2022:

Letra No. 1:	\$4.833.609
Letra No. 2:	\$4.818.461
Letra No. 3:	\$6.743.960
Total:	\$16.396.030
Menos depósitos judiciales entregados a la dte:	\$11.244.108
Se aprueba la liquidación del crédito por valor de	<b>\$5.151.922</b>

**Cuarto:** Negar la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado judicial de la señora Nora Elena Tamayo Sierra, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5aa77155bc3b30175c53be3ce498f635777b10aa2c34934edbb0b8355e339251**

Documento generado en 28/01/2022 04:56:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**